

LEY No. 107
Biblioteca de Trujillo

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. Vótase en el presupuesto general de la República, por una sola vez, la cantidad de cuatrocientas libras oro, para comprar un local que se destinará exclusivamente al servicio de la biblioteca popular que sostiene la sociedad del Carmen de Trujillo; debiendo el Estado reasumir la propiedad del inmueble que se adquiriera, en el caso que dejara de subsistir el mencionado establecimiento público.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 20 días del mes de octubre de 1905.—M. IRIGOYEN, Presidente del Senado.—ANTONIO MIRÓ QUESADA, Diputado Presidente.—*Víctor Castro Iglesias*, Secretario del Senado. *Fermín Málaga Santolalla*, Secretario de la Cámara de Diputados.

Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento. — Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los 10 días del mes de noviembre de 1905.—JOSÉ PARDO—*Jorge Polar*.